MODALIDAD DE SELECCIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

De conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que la contratación estatal tiene como fines el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el Estado en la consecución de dichos fines. Así mismo, se fundamenta en los lineamientos previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que desarrollan los principios y procedimientos aplicables a la contratación pública.

En este marco normativo, la necesidad de la contratación que se expone se deriva directamente de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, según los cuales corresponde a las autoridades servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de todas las personas residentes en Colombia, asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De manera específica, el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, ejecutar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los fines de la contratación estatal están orientados a garantizar la prevalencia del interés general, la protección de los derechos y garantías fundamentales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 1° de abril de 2016, expediente 51.138).

Para el cumplimiento de dichos fines, resulta imperativo observar el principio de planeación, el cual constituye un mandato obligatorio en toda la contratación pública. Al respecto, el Consejo de Estado ha precisado que las entidades estatales deben elaborar previamente estudios y análisis serios y completos que permitan asegurar, con alta probabilidad, la correcta ejecución del objeto contractual dentro de los plazos y condiciones previstas (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 25 de septiembre de 2015, expediente 33.139).

Este criterio ha sido reiterado por la Corte Constitucional, la cual ha destacado que los estudios previos son esenciales para definir con claridad el objeto del contrato, las obligaciones de las partes, la distribución de riesgos, el valor del contrato y su financiación, así como para permitir a los interesados estructurar adecuadamente sus ofertas (Corte Constitucional, Sentencia C-300 de 2012).

En este contexto institucional, corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo.

Dentro de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política se encuentra el derecho colectivo a la seguridad y a la prevención de desastres, el cual guarda estrecha relación con derechos fundamentales como la vida, la vivienda digna y la seguridad humana. En desarrollo de este mandato, la Ley 715 de 2001 reafirmó la responsabilidad de los municipios en materia de prevención y atención de desastres, estableciendo expresamente su competencia para prevenir, atender y mitigar los riesgos existentes en su jurisdicción.

Así mismo, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres fue adoptada mediante la Ley 1523 de 2012, la cual define la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y acciones permanentes para el conocimiento, reducción y manejo de los desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de la población y el desarrollo sostenible.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En desarrollo de este mandato, el principio de protección consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la misma ley impone a las autoridades el deber de proteger la vida, integridad, bienes y derechos colectivos de la población frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos.

La citada ley define el desastre, el riesgo de desastres, la emergencia, la respuesta a la emergencia y la recuperación post desastre como conceptos fundamentales para la gestión integral del riesgo, destacando que la efectividad de la respuesta depende de la calidad de la preparación institucional y comunitaria, así como de la capacidad técnica y operativa de las entidades responsables.

En este sentido, el manejo de desastres comprende un proceso integral que incluye la preparación para la respuesta, la ejecución de acciones de atención inmediata y la recuperación posterior, lo cual exige la participación de un equipo interdisciplinario de profesionales, técnicos y personal de apoyo que permita una adecuada valoración de los factores de riesgo, la atención oportuna de las emergencias y el registro y gestión de la información correspondiente.

Bajo este marco constitucional y legal, el municipio se constituye en el núcleo esencial de la gerencia pública, al asumir responsabilidades directas frente a sus habitantes en materia de prevención, atención y recuperación de desastres.

En desarrollo de estos lineamientos, la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres del municipio de Bello tiene como objetivo direccionar, planear y controlar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – COMGERD y la atención y recuperación ante emergencias, contribuyendo a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría desarrolla múltiples funciones relacionadas con la formulación de políticas, la prevención, mitigación, atención y recuperación de desastres, la coordinación interinstitucional, la capacitación, la actualización de instrumentos de planificación, la activación de planes de emergencia y la gestión de información, entre otras, las cuales demandan capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente.

En este marco, la Secretaría ejecuta el programa "Gestión del riesgo de desastres y emergencias por eventos naturales, socio-naturales o antropogénicos", correspondiente a la línea estratégica número 4 del Plan de Desarrollo Municipal, el cual cuenta con proyectos e indicadores de producto cuya ejecución requiere personal capacitado y suficiente.

No obstante, la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres, conformada por la Dirección Técnica de Reducción del Riesgo y la Dirección Técnica de Conocimiento del Riesgo, no cuenta actualmente con el personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las acciones previstas, resulta necesario contratar una persona natural que cuente con formación como **PROFESIONAL EN GEOLOGÍA,** quien contribuya de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la efectiva gestión del riesgo en el municipio de Bello.

Que las obligaciones contractuales que realizará la persona natural a contratar, estarán orientadas al cumplimiento del indicador de producto ***emergencias y desastres atendidas***, el cual hace referencia a las acciones enfocadas en la gestión administrativa para generar la atención a emergencias o desastres de origen natural, socio natural o antrópico en el territorio, indicador conformado por las siguientes actividades:

1) Obras de mitigación (calamidades y urgencias manifiesta).
2) Atender las PQRSDF para la identificación y gestión de riesgos naturales y antrópicos no intencionales.
3) Entrega de Ayudas humanitarias a personas damnificadas o afectadas en la materialización de riesgos y

emergencias.
4) Adquisición de equipos y herramientas para la atención de emergencias al personal de la dependencia.
5) Caracterización de personas afectadas y/o damnificadas.
6) Visitas de puntos críticos escenarios riesgo.
7) Estudios y diseños para prevención y reducción del riesgo.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad, con el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa de que trata el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, que reza:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO PROGRAMA "GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EVENTOS NATURALES, SOCIO NATURALES O ANTROPOGÉNICOS".

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(70) Servicios medioambientales	(13) Protección y conservación de los recursos naturales	(15) Gestión y conservación de tierras	(02) Servicios geológicos o geotécnicos	70131502 Servicios geológicos o geotécnicos

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Dar respuesta clara y oportuna a las diferentes PQRSDF enviadas a la secretaría de gestión del riesgo y atención a desastres, aplicando los conocimientos propios de su formación profesional en el marco de las emergencias y desastres atendidos
2. Realizar visitas de inspección técnica ocular y los informes técnicos de las diferentes emergencias, puntos críticos y escenarios de riesgo que se presenten en el municipio de Bello aplicando los conocimientos propios de su formación profesional.
3. Realizar la entrega de las ayudas humanitarias a las personas damnificadas o afectadas en la materialización de riesgos y emergencias.
4. Apoyar en las emergencias presentadas en el municipio de Bello, en las tres etapas alistamiento, atención y recuperación de la emergencia, según requerimientos.
5. Asistir a las reuniones y capacitaciones relacionadas con los temas para el cumplimiento del indicador.
6. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y el secretario de despacho, enmarcadas en el objeto del contrato y las obligaciones específicas.
7. Contribuir con la recopilación, verificación y diligenciamiento de los instrumentos oficiales de captura de información relacionados con la evaluación de daños, afectaciones materiales y caracterización de la población afectada o damnificada, con ocasión de las declaratorias de emergencia que se presenten en el territorio del municipio de Bello.

2.2.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la Administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión (MIPG) y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del mismo, el registro y/o los archivos de los documentos (WORD, EXCEL, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de la actividad que ejecutó.
12. El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato aplicando medidas de ecoeficiencia que contribuyan a la reducción de impactos ambientales, promoviendo el uso racional de agua, energía y demás recursos necesarios para la prestación del servicio, así como la disminución del consumo de papel y otros materiales mediante la utilización preferente de herramientas y medios digitales cuando sea técnica y normativamente viable.

2.2.1.1. Obligaciones del Municipio:

1. Pagar al Contratista los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
7. El supervisor designado por la Secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.
8. El supervisor verificará que el contratista al finalizar el contrato entregue registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que el contratista ejecutó.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La administración, amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ha determinado que para satisfacer idóneamente esta necesidad y coadyuvar a la gestión administrativa sin incurrir en reprocesos, el contratista debe cumplir

imperativamente con el siguiente perfil habilitante:

- **Formación Académica:** Acreditar Título Profesional en Geología
- **Experiencia Requerida:** Acreditar mínimo tres (03) años de experiencia profesional.
- **Idoneidad Legal:** No encontrarse inmerso en sanciones disciplinarias, inhabilidades legales, responsabilidad fiscal ni judicial que limiten su capacidad de contratar con el Estado.

2.4. PLAZO

El plazo estimado para la duración del contrato, se establece por el término de **CUATRO (04) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."

Así mismo, el literal h) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082 de 2015**, el cual establece: ***"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***". (Negrillas y subrayas fuera de texto)
Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

> *"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de personas naturales, se fija de acuerdo con la Resolución Municipal N°202500017699 del 30 de diciembre de 2025 *"Por la cual se establece la tabla de*

honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Bello".
En consecuencia, el valor del contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($20.300.000),** de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares elaboradas anteriormente por el Municipio de Bello.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los pagos que el Municipio de Bello deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

CDP	FECHA	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
712	08/07/2026	421	04.45.10.044.20240 50880085.074.12.0 2.2.3.2.02.02.008.0 1.01.0705.0085190	RP D.E (L.1523 - 1%ICLD) Otros servicios relacionados con el empleo – emergencias y desastres	$393.200.000	$20.300.000

4.2. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará a el contratista, el valor por concepto de HONORARIOS mediante pagos parciales mensuales de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/L. ($4.200.000)** o proporcional a la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el marco de la modalidad de selección de contratación directa, el municipio deberá revisar la idoneidad del aspirante y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Quién debe implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	ECONOMICO	Por la variación de precio de los insumos	Ruptura del equilibrio económico contractual	2	3	3	Bajo	Contratista	Aplicar mecanismo de ajuste de precios	2	2	3	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual

2	General	Externo	Contratación	ECONOMICO	Por el desabastecimiento / Por especulación	Ruptura del equilibrio económico contractual	1	2	2	Bajo	Contratista	Aplicar fórmula de reajuste o revisar el contrato para restablecer el equilibrio económico	1	2	2	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual
3	General	Externo	Contratación	SOCIALES O POLITICOS	Paros / Huelgas / Actos terroristas	Suspensión temporal o dificultad en la ejecución	1	1	1	Bajo	Contratista	Seguimiento constante y monitoreo de la situación – Reanudación de actividades	1	1	1	Bajo	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual
4	Especifico	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato / Extensión del plazo de la ejecución	Adición / Prorroga	4	4	3	Medio	Entidad Estatal	Realizar ajuste contractual mediante un otrosí	3	3	3	Medio	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	mensual
5	Especifico	Interno	Planeación	FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Suspensión inmediata del proceso contractual	2	1	1	Medio	Entidad Estatal	Garantizar los recursos desde la etapa de planeación para su adecuada ejecución	2	2	2	Medio	Si	Entidad Estatal	Desde la planeación del proceso contractual	Desde la planeación del proceso contractual		
6	General	Externo	Ejecución	DE LA NATURALEZA	Temblores / lluvias torrenciales	Si los temblores o lluvias generan daños materiales en infraestructura, bienes o insumos, se deben evaluar para determinar la magnitud y las acciones correctivas	1	1	1	Bajo	Contratista	Evaluación y gestión del daño	1	1	1	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	Mensual

7	Específico	Externo	Ejecución	TECNOLOGICO	Tecnología Obsoleta / Nuevos desarrollos tecnológicos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de las actividades	Riesgo de incumplimiento o baja eficiencia en la ejecución / Riesgos asociados de obsolescencia	3	3	3	Medio	Contratista	Evaluación técnica periódica / Monitoreo y seguimiento	2	3	2	Medio	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por el contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el municipio de Bello para la presente vigencia fiscal y cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios y previo el informe de supervisión, no es obligatoria la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente - CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la excepción N°2 a los Acuerdos "*El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial*".

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de este contrato estará a cargo de **ANDRÉS MAURICIO RENDÓN ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°71.220.719**, quien se desempeña como Director Técnico de Reducción del Riesgo, adscrito a la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres del Municipio de Bello o quien hagas sus veces, que para tal efecto y conforme a su idoneidad, designe el secretario de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres del Municipio de Bello, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, el artículo 84 ídem, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone la obligación a la entidad estatal, en este caso, al Municipio de Bello, de analizar -durante la etapa de planeación- para conocer el sector relativo al objeto contractual.

10. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

10.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

La educación superior en Colombia ha presentado una recuperación y un crecimiento sostenido en los últimos años, reflejado en el aumento de la cobertura, la matrícula y el número de graduados. De acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Educación Nacional y del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), el país supera actualmente los 2,5 millones de estudiantes matriculados y registra una tasa de cobertura superior al 57 %, lo que evidencia una mayor disponibilidad de profesionales altamente calificados para atender las necesidades del sector público y privado.

En este contexto, el mercado laboral para los geólogos continúa fortaleciéndose debido a la creciente demanda de profesionales especializados en gestión del riesgo de desastres, ordenamiento territorial, geotecnia, hidrogeología, infraestructura, minería responsable, gestión ambiental y adaptación al cambio climático. La implementación de proyectos de infraestructura, las políticas de sostenibilidad, la transición energética y el fortalecimiento de la gestión del riesgo han incrementado la necesidad de contar con geólogos capaces de evaluar amenazas naturales, realizar estudios geológicos y geotécnicos, interpretar información especializada y apoyar la toma de decisiones técnicas.

Actualmente, el mercado de la geología es altamente especializado y competitivo, privilegiando profesionales con conocimientos en sistemas de información geográfica (SIG), modelación geológica, análisis geotécnico, gestión de riesgos, hidrogeología y herramientas tecnológicas para el procesamiento e interpretación de información. Asimismo, la experiencia en evaluación de movimientos en masa, estabilidad de laderas, procesos erosivos y caracterización del territorio constituye un valor agregado para responder a las necesidades de las entidades públicas y privadas.

En consecuencia, el mercado laboral para los geólogos presenta perspectivas favorables, especialmente para aquellos profesionales que cuentan con formación especializada y experiencia en gestión del riesgo de desastres, estudios del subsuelo, planificación territorial y gestión ambiental. Estas competencias los convierten en un recurso indispensable para apoyar la formulación de conceptos técnicos, la identificación y evaluación de amenazas geológicas, el seguimiento a zonas de riesgo y la implementación de medidas orientadas a la protección de la vida, la infraestructura y el desarrollo sostenible del territorio.

10.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

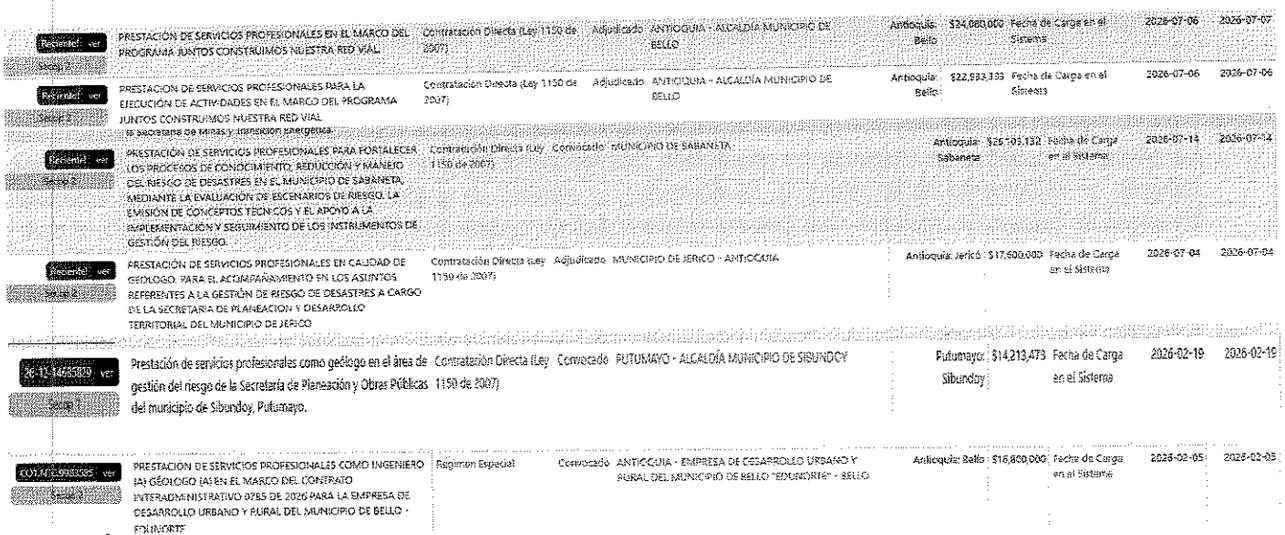
En materia de servicios, se tiene que, en el Municipio de Bello, en el Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de la prestación de servicios de apoyo a la gestión con el perfil académico y laboral en los procesos que se adelantan en la Administración Municipal, debido a que constantemente Instituciones de Educación están capacitando personas con las aptitudes necesarias para el ejercicio de actividades en el mercado laboral.

10.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento del Estado. En el mismo sentido, el artículo 6 de la Ley de 1998 reglamentaria del artículo 209 de la Constitución Política, indica que, con fundamento en los principios de eficacia, economía y en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben armonizar el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do así mismo se ha vinculado la Resolución Municipal N°202500017699 del 30 de diciembre de 2025 *"Por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Bello"*, en el nivel Profesional II en el Municipio de Bello, que estableció una asignación de honorarios de $4.200.000 para un Profesional II, que acredite tres(03) años de experiencia profesional.

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores.



Recientel ver	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUNTOS CONSTRUIMOS NUESTRA RED VIAL	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	Antioquia: Bello	$24,080,000	Fecha de Carga en el Sistema	2026-07-06	2026-07-07
Recientel ver	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUNTOS CONSTRUIMOS NUESTRA RED VIAL la secretaria de obras y transicion energetica	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	Antioquia: Bello	$22,933,333	Fecha de Carga en el Sistema	2026-07-06	2026-07-06
Recientel ver	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO, LA EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS Y EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	MUNICIPIO DE SABANETA	Antioquia: Sabaneta	$25,105,132	Fecha de Carga en el Sistema	2026-07-14	2026-07-14
Recientel ver	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE GEÓLOGO, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS REFERENTES A LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE JERICO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	MUNICIPIO DE JERICO - ANTIOQUIA	Antioquia: Jericó	$17,600,000	Fecha de Carga en el Sistema	2026-07-04	2026-07-04
26-12-14655809 ver	Prestación de servicios profesionales como geólogo en el área de gestión del riesgo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Sibundoy, Putumayo.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBUNDOY	Putumayo: Sibundoy	$14,213,473	Fecha de Carga en el Sistema	2026-02-19	2026-02-19
CO1.NTC.9165265 ver	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) GEÓLOGO (A) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0785 DE 2026 PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE	Régimen Especial	Convocado	ANTIOQUIA - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" - BELLO	Antioquia: Bello	$16,800,000	Fecha de Carga en el Sistema	2026-02-05	2026-02-05

10.3. ANÁLISIS COMERCIAL

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar a una persona natural, para desarrollar las actividades propias del objeto contractual y cuyo desarrollo se verá reflejado en las labores que realiza la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de desastres del Municipio de Bello.

Cabe la pena mencionar que, que según concepto de Colombia Compra Eficiente: "*El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP–, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. […] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas […]*"

También define:

> *"… v) los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*
>
> *[…]; vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría […]; vii) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa […]; viii) admiten el pacto de cláusulas excepcionales*
>
> *[…]; ix) en algunos casos no es obligatoria la liquidación […]; x) para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes […]; xi) en ellos no son necesarias las garantías …"*

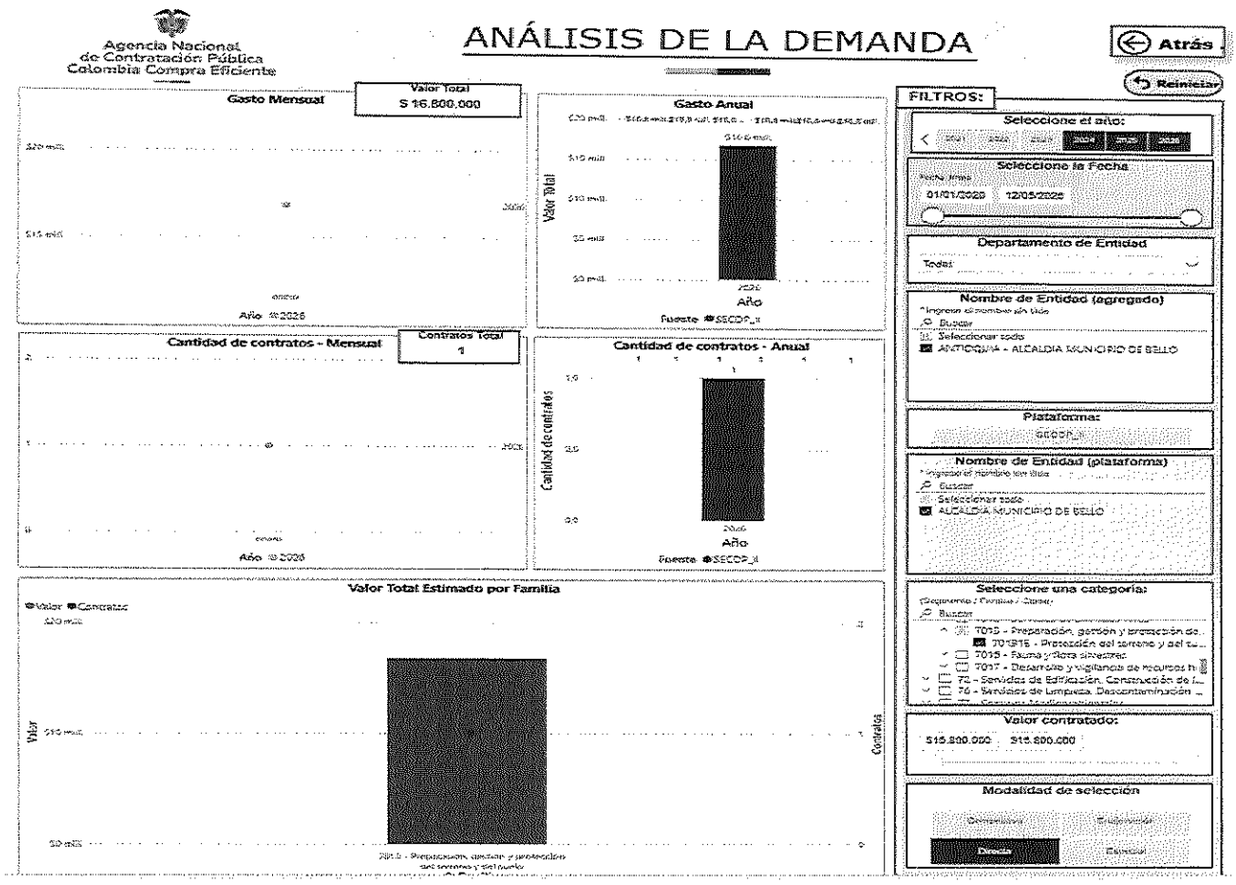
10.4. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO

El andamiaje normativo descansa inexorablemente sobre el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que el recurso humano contratado detente la preparación técnica-legal específica para despachar PQRSDF y dar soporte misional en la gestión integral del riesgo.

10.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

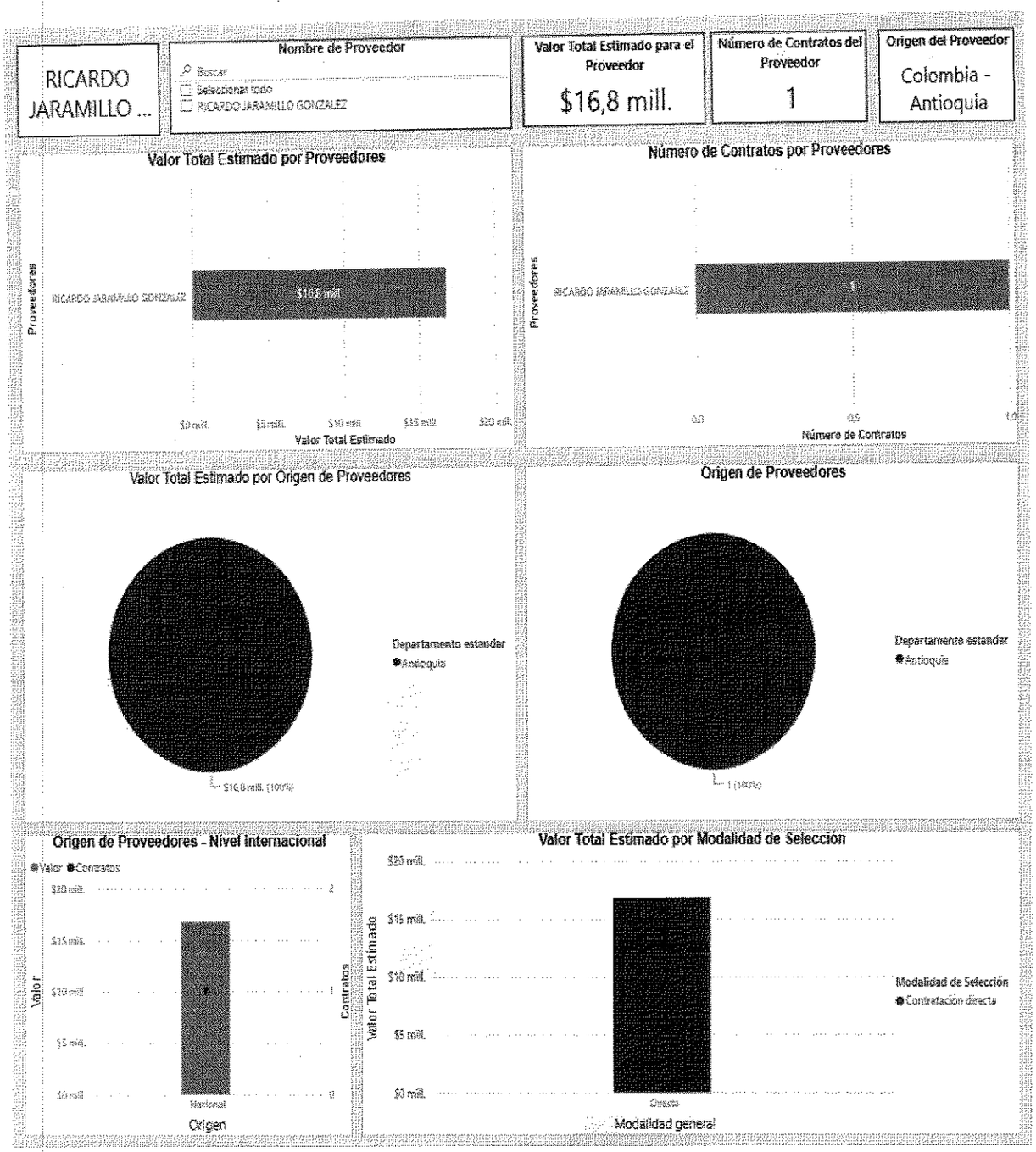
Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) desarrollado por Colombia Compra Eficiente para optimizar el proceso de compra pública de las entidades estatales, siendo este un proceso de planeación y gestión de los procesos contractuales, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar.

El análisis de la demanda es el proceso de caracterización de las necesidades de una entidad mediante el estudio de su gasto histórico. En ese sentido, la herramienta de visualización de Colombia Compra Eficiente permite observar de manera gráfica el comportamiento histórico del gasto de la Alcaldía de Bello respecto a los servicios a contratar. Específicamente, aquellos enmarcados en la clase UNSPSC 701315 (Protección del Terreno y del Suelo) y el código UNSPSC 70131502 (Servicios de Conservación o Protección del Suelo), a partir de los datos registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), los cuales se presentan a continuación:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	1	$16.800.000	100,00%	1	$16.800.000	100,00%
Total	1	$16.800.000	100,00%	1	$16.800.000	100,00%



La información citada nos permite realizar las siguientes conclusiones de acuerdo con el análisis de la demanda:

- Durante los años 2024, 2025 y lo corrido del 2026, el Municipio de Bello ha suscrito a través de la modalidad de selección de contratación directa, 1 contrato relacionado con la clase UNSPSC 701315 (Protección del Terreno y del Suelo), por un valor aproximado de $16.800.000, manteniendo la cantidad de contratos estable en el periodo referido.

- La tendencia es un claro aumento en la carga administrativa y el volumen de contratación, sugiriendo una necesidad creciente, debido a que la Entidad necesita más servicios de recursos humanos en total o una mayor fragmentación de los servicios de recursos humanos por parte de la entidad, al gestionar muchos más trámites contractuales.

- La demanda, medida tanto por gasto como por contratos, se concentra fuertemente a inicios del año, especialmente en el periodo febrero-marzo de cada año estudiado. Esto indica que la planificación y formalización de los servicios de recursos humanos se realiza de manera masiva al comienzo de la vigencia, lo cual es un patrón recurrente y predecible en la gestión de la entidad.

- La mayoría de esta contratación se ha realizado con personas naturales a través de la modalidad de contratación directa, con la finalidad de abarcar las necesidades identificadas por la Entidad y ejecutar los servicios que permitan el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

10.5.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE BELLO.

Las plataformas transaccionales documentan la sistemática y exitosa validación de este tipo de selección (Contratación Directa - literal h, Ley 1150/07) para blindar a las secretarías, optimizando los tiempos de respuesta del aparato gubernamental local ante el ciudadano.

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUNTOS CONSTRUIMOS NUESTRA RED VIAL
Cuantia	$22,933,333
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: Bello Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-07-06 22:54:00
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-07-06
Última Revisión	2026-07-07
Página Oficial del Proceso	2195 Relacionados

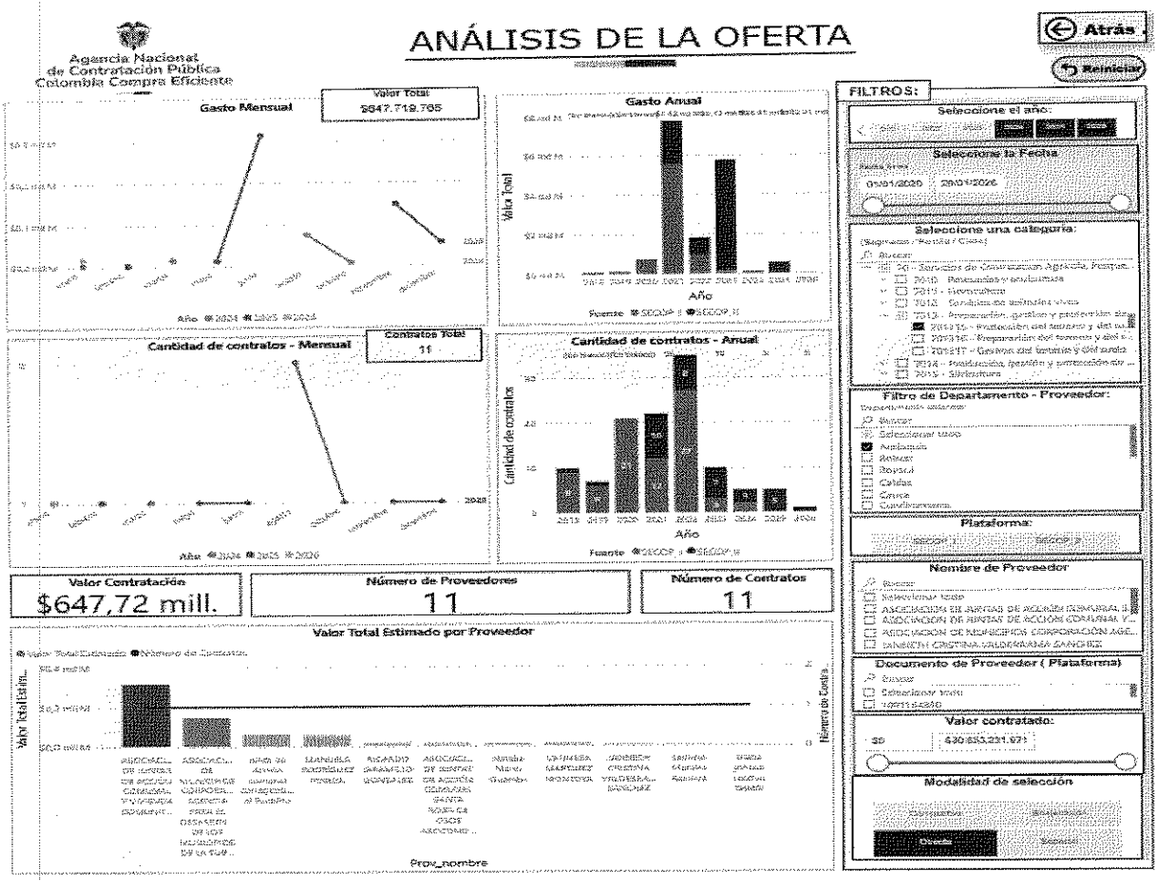
10.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

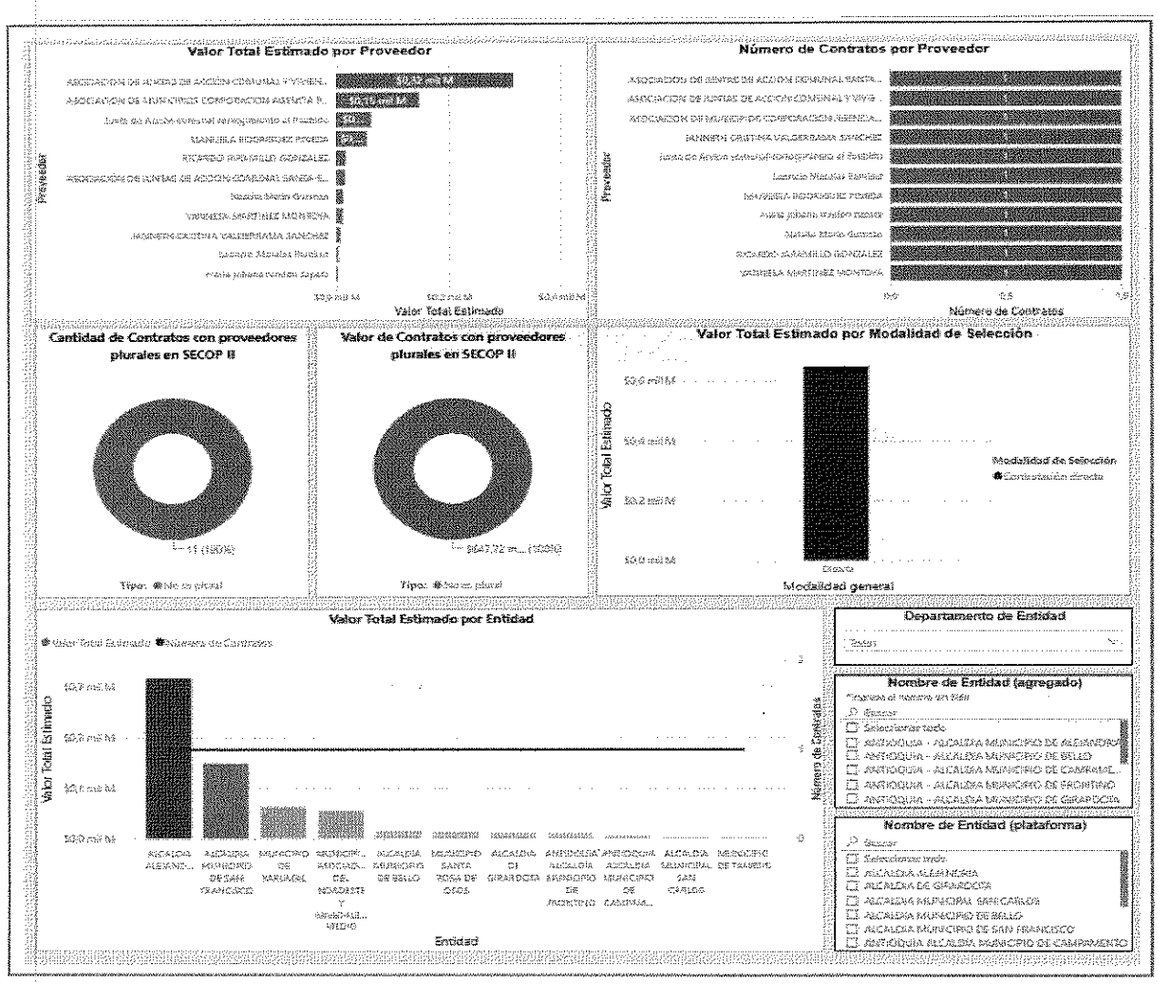
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, desarrolló el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE). Este modelo busca brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado en la identificación de oportunidades para la generación de valor, el descubrimiento de nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias de adquisición y el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

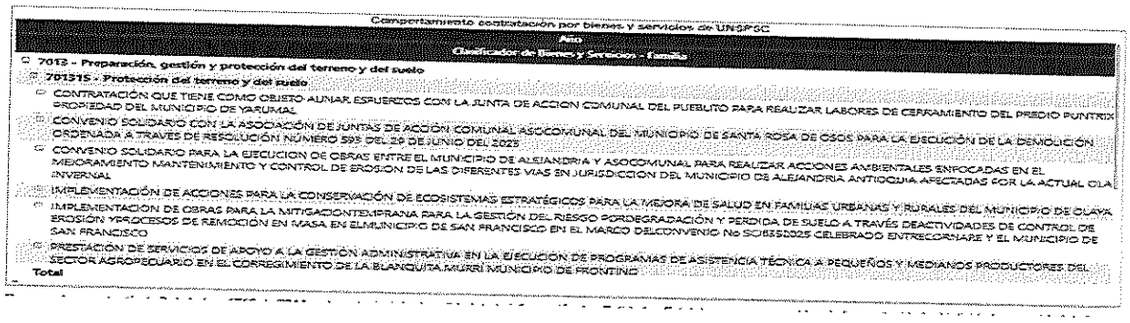
Por su parte, el análisis de la oferta permite entender la dinámica competitiva del mercado, identificando cómo operan sus diferentes actores y variables para evaluar proveedores potenciales y fomentar la competencia. Al realizar este estudio, la entidad estatal analiza el comportamiento de las personas naturales o jurídicas que proveen las obras o servicios requeridos, así como las condiciones en que estos se ofrecen en el sector.

Para este proceso de contratación, se analizaron los servicios enmarcados en la clase UNSPSC 701315 (Protección del Terreno y del Suelo) y el código UNSPSC 70131502 (Servicios de Conservación o Protección del Suelo), directamente vinculado con el objeto a contratar.

Tras revisar el comportamiento de este sector entre los años 2024, 2025 y lo corrido de 2026, se identificó lo siguiente:







Compartimento contratación por bienes y servicios de UNSPSC	
Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
7012 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	
701315 - Protección del terreno y del suelo	
CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL PUEBLITO PARA REALIZAR LABORES DE CERRAMIENTO DEL PREDIO PUNTRIX PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL	
CONVENIO SOLIDARIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN ORDENADA A TRAVES DE RESOLUCIÓN NÚMERO 593 DEL 29 DE JUNIO DEL 2023	
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y ASOCOMUNAL PARA REALIZAR ACCIONES AMBIENTALES ENFOCADAS EN EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y CONTROL DE EROSION DE LAS DIFERENTES VIAS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA AFECTADAS POR LA ACTUAL OLA INVERNAL	
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA MEJORA DE SALUD EN FAMILIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE OLAYA	
IMPLEMENTACION DE OBRAS PARA LA MITIGACIONTEMPRANA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO PORDEGRADACIÓN Y PERDIDA DE SUELO A TRAVÉS DEACTIVIDADES DE CONTROL DE EROSIÓN YPROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA EN ELMUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EN EL MARCO DELCONVENIO No SOI8550925 CELEBRADO ENTRECORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL CORREGIMIENTO DE LA BLANQUITA MURRÍ MUNICIPIO DE FRONTINO	
Total	

De acuerdo con la información de análisis de oferta anterior, podemos concluir lo siguiente:

- Entre los años 2024, 2025 y lo corrido del 2026, en Antioquia, se suscribieron a través de la modalidad de selección de contratación directa, 11 contratos relacionados con la clase UNSPSC 701315 (Protección del Terreno y del Suelo), contratos por un valor estimado de $647.719.765.

- Durante el periodo comprendido entre 2024, 2025 y lo corrido del 2026, un total de 11 proveedores formalizaron contratos de prestación de servicios relacionados con la clase UNSPSC 701315 (Protección del Terreno y del Suelo) con diversas entidades públicas.

10.6.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES.

En el ecosistema público, entidades pares del orden departamental y nacional recurren de manera consuetudinaria a estas figuras jurídicas y perfiles mixtos (técnico-jurídicos) para conjurar cuellos de botella misionales.

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	Prestación de Servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR de la Dirección Logísticas de la Secretaria General.
Cuantia	$20,000,000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR// Resúmen Buscar
Municipio	Bolivar: Cartagena Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-07-16 00:44:00
Cód. Secop 2	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-07-15
Última Revisión	2026-07-16
Página Oficial del Proceso	5471 Relacionados

11. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.1. IMPUESTOS MUNICIPALES:

Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato, deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo Nº020 del 24 de noviembre de 2020: *"Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello"*, y todos aquellos emitidos con posterioridad y que regulen la materia. Teniendo

en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El domicilio contractual y centro principal para la radicación y cumplimiento de las obligaciones operativas se circunscribe exclusivamente a la jurisdicción territorial del municipio de Bello, Antioquia.

11.3. Documentos Del Proceso:

Tipología Documental Principal: - Estudio Previo y Análisis del Sector
Anexos: - Registro del visto bueno del comité de Contratación
-Acto administrativo de justificación -Resolución- (si aplica)
-Certificado de talento humano -solicitud de personal- (solo en prestación de servicios de persona natural)
-Ficha técnica (si aplica)
-Estudio técnico / Presupuesto y análisis de precios unitarios (según modalidad y/o tipología contractual) (si aplica)
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
-Certificado de Planeación / Ficha Actualizada de Proyecto (según fuente de los recursos)
-Registro del Supervisor en el SECOP II (si aplica)
-Registro del Contratista en el SECOP II (si aplica)

Tipología Documental Principal: - Propuesta del contratista
Anexos: - Copia del documento de identificación
-Copia del RUT
-Certificado de existencia y representación legal / Acto de creación (si aplica)
-Antecedentes fiscales – Contraloría-
-Antecedentes disciplinarios -Procuraduría-
-Antecedentes Judiciales -Policía Nacional-
-Registro Nacional de Medidas Correctivas RMNC -Policía Nacional-
-Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés
-Inhabilidades por Comisión de Delitos Sexuales -Policía Nacional-
-Registro Único de Deudores Morosos de Alimentos REDAM
-Autorización para contratar (si aplica)
-Examen Médico Preocupacional (si aplica)
-Certificado de Definición de Situación Militar (Si aplica)
-Certificado de Afiliación a Salud y Pensión / Certificado de paz y salvo de pagos y aportes a la seguridad social integral y parafiscales (según el tipo de persona)
-Documentos del contador (si aplica)
-Certificaciones Académicas o documentos que acreditan la idoneidad de la persona natural / Certificaciones que acreditan la idoneidad de la persona jurídica (si aplica)
-Certificaciones de Experiencia (si aplica)
-Hoja de vida SIGEP / Hoja de vida de la función pública (según el tipo de persona) (si aplica)
-Certificación de Antecedentes según la carrera técnica, tecnología o profesional (si aplica)
-Tarjeta o matricula profesional según la carrera técnica, tecnología o profesional (si aplica)
-Autorización para tratamiento de datos personales
-Cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST (si aplica)
-Documentos del responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST (si aplica)
-En proyectos de obra e infraestructura o los financiados con los recursos del sistema general de regalías S.G.R. -Aportar los permisos, licencias ambientales, permisos ambientales, licencias urbanísticas permisos de intervención en bienes de interés cultural que han sido declarados patrimonio cultural y demás autorizaciones- (si aplica)
-En proyectos de obra e infraestructura o los financiados con los recursos del sistema general de regalías S.G.R.
-Aportar el concepto de viabilidad y el concepto técnico único sectorial CTUS- (si aplica)

Los siguientes documentos se ordenan de forma cronológica:
-Acta de designación de supervisión (si aplica)
-Contrato persona natural / Contrato persona jurídica
-Registro del cierre del contrato anterior en el SECOP II (si aplica)
-Registro de publicación del expediente contractual en el SECOP II.
-Declaración de afiliación o NO a la ARL (si aplica)
-Certificado de registro presupuestal CRP
-Pólizas, constancia de validación de pólizas y registro de aprobación de pólizas en el SECOP II (si aplica)

-Certificado de la afiliación a la ARL (si aplica)
-Registro de Inicio de Ejecución en el SECOP II (si aplica)
-Registro del cargue en el SIA Observa
-Registro del cargue en el APPUI

Tipología Documental Principal: - Informe de Autorización de Pagos al Contratista
Anexos: - Informe del supervisor.
-Copia del Registro Presupuestal (Nueva)
-Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Nueva).
-Documento equivalente o factura electrónica (Nueva).
-Certificado de Afiliación a Salud, Pensión y ARL.
-Planilla y comprobante de pago de seguridad social.
-Resolución o certificado de pensión (si aplica).
-Comprobante de pago a la seguridad social.
-Informe de actividades.
-Certificado de entrega del carné.
-Acta de terminación del contrato.
-Acta de liquidación del contrato.
-Constancia del cierre del proceso contractual.

11.4. Publicación:

En estricto cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, todas las piezas documentales integrantes de la línea de tiempo de este proceso (fases precontractuales, contractual y postcontractual) deberán ser digitalizadas y puestas a disposición del escrutinio público, de los entes de control y de las veedurías ciudadanas a través del expediente electrónico en la plataforma SECOP II y SIA Observa.

Dado en Bello, a los 31 JUL 2026

DIANA CATALINA OCHOA JIMÉNEZ
Secretaria de Gestión del riesgo
Alcaldía de Bello

	NOMBRE	FIRMA
PROYECTÓ Y REVISÓ:	Diana Paola Valencia Arango, Profesional Universitaria SGRD	
APROBÓ:	Diana Catalina Ochoa, Secretaria de Gestión del Riesgo	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA FIRMA		